



Concejo Deliberante
Macachín – La Pampa

ORDENANZA N° 807 – 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 697/2019 y la Ley Provincial N° 1597 y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar la retribución del Intendente Municipal, de los Funcionarios designados (Secretarios, Directores, Responsables de Áreas) y de los Concejales Electos.

Que, a efectos de determinar las remuneraciones se toma como parámetro la remuneración básica de la Categoría de Director General de La Provincia, tal como se estipula en el resto de los municipios pampéanos.

Que a partir de dicha base, se calcularán dichas remuneraciones. -

Que la fórmula de cálculo adoptada no modifica de manera sustancial las actuales remuneraciones.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MACACHIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Fíjese un sueldo básico para el cargo de Intendente Municipal equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo básico de la categoría Director General de la Provincia de La Pampa.

Artículo 2º: Fíjese un sueldo básico para el cargo de Concejales equivalentes al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría Director General de la Provincia de La Pampa.

Artículo 3º: Fíjese un sueldo básico para el cargo de Secretario Municipal equivalente al setenta por ciento (70%) del sueldo básico de la categoría Director General de la Provincia de La Pampa.

Artículo 4º: Fíjese un sueldo básico para el cargo de Director Municipal equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) del sueldo básico de la categoría Director General de la Provincia de La Pampa.

Artículo 5º: Fíjese un sueldo básico para el cargo de Responsable de Área e Inspector Municipal equivalente al Cuarenta y cinco por ciento (45 %) del sueldo básico de la categoría Director General de la Provincia de la Pampa.-

Artículo 6º: Los sueldos aquí determinados son los máximos autorizados, quedando facultado el Intendente Municipal a abonar montos inferiores a los mismos, mediante la resolución pertinente.

Artículo 7º: De Forma. –



Concejo Deliberante
Macachín – La Pampa

Artículo 8º: La presente norma se comunicará a la ciudadanía de la siguiente manera:

- 1) Difusión de medios radiales, gráficos y televisivos locales.
- 2) Cualquier otro medio de difusión que disponga la Comuna.
- 3) Página de Facebook y Cartelera del Concejo Deliberante. –

Artículo 9º: Pase al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, cumplido archívese. -

Macachín (L.P), 21 de Diciembre del 2023._